

LA TORRE DE LA PARROQUIA DE SAN JUSTO Y PASTOR

Juan Nicolau Castro

Entre los barrios del sur de Toledo tiene fisonomía propia la feligresía de la parroquia de San Justo y Pastor, cuyo centro se ubica en su recoleta plaza en la que la torre parroquial sirve a modo de hito.

Trabajando en el Archivo Histórico Provincial he localizado, entre los documentos notariales, la escritura de obligación del hermoso chapitel de la torre, fechado el 10 de septiembre de 1732¹, y por la que además nos enteramos de que el autor de la torre es el arquitecto Fabián Cabezas «Maestro Mayor de la ciudad y Aparejador de la Santa Iglesia Catedral», feligrés de San Justo y en cuya iglesia será enterrado el 24 de marzo de 1738². El chapitel lo realiza Pedro Velasco «Maestro de Carpintería» siguiendo al parecer diseño de Fabián Cabezas.

La torre, de proporciones muy esbeltas, resulta graciosamente rematada por su barroco chapitel en el que destacan esas como a modo de cuatro ménsulas que decoran las esquinas de su cuerpo de remate, terminadas en una forma acaracolada que en cierto modo recuerdan el remate de la original linterna del Transparente de la Catedral.

Sobre la portada de la iglesia, labrada en la parte baja de la torre, destaca la hornacina desde la que presiden la plaza las dos hermosas figuras de los titulares Justo y Pastor. Imágenes muy graciosas, llenas de un cierto encanto infantil muy rococó. Fueron realizadas en 1739 por el escultor de Medina de Rioseco, Pedro de Sierra³.

1. Archivo Histórico de Protocolos de Toledo. Protocolo 776 de Francisco Juárez López, fol. 261.

2. Archivo Histórico de Protocolos de Toledo. Protocolo 741 de Pedro García de Rojas, fol. 177.

3. Ver mi trabajo, en prensa, *Pedro de Sierra: Nuevos documentos*, en "Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid", 1983.

DOCUMENTACION

En la Ziudad de Toledo en diez de septiembre del año de mill Setezientos y treinta y dos antemi el Scrivano del numero, y testigos parezieron Don Fabian Cavezas mro. mayor de obras de esta Ziudad de Una parte y de otra Pedro Velasco Vezino de ella y mro. de Carpinteria, y ambas las dhas partes Dijeron esta a cargo de dho Fabian Cavezas hazer la torre dela Yglesia Parrochial de San Justo y Pastor de esta Ziudad, y el chapitel de ella estan de acuerdo en que le a de ejecutar dho Pedro Velasco, y para que lo referido tenga Cumplido efecto ambas partes, y cada Uno por lo que letoca se obligan ala observanzia de los Capítulos Siguietes ...

emprimer Lugar el dho Pedro Velasco se obliga en favor del dho Don Fabian Cavezas y de quien en su nombre se aparta Lexitima a hazer entoda perfeccion, el Chapitel de dha torre dela Parrochial de San Justo segun y en la forma que demuestra la traza que esta fecha sin faltar encosa alguna, y para dho efecto se le han de dar por dho Don Fabian todos los materiales nezesarios, y por sus manos, y trabajo que ha de tener Un mill y quatrocientos Reales vellon pagados en la forma q se espresara, y ha de dar fenezido para Navidad de este año, y empizarrado segun demuestra dha traza ...

el dho Don Fabian se obliga en favor del referido Pedro Velasco hadarle y entregarle todos los materiales, que sean nezesarios para hazer el dho Capitel, y asimismo los Un mill y quatrocientos Reales que ha de espresado por sus manos, y trabajo los quales se le han de pagar a doze Reales por dia en los que trabajare, y los ha de perzibir de dho Don Fabian por Semanas o en la conformidad que quisiese dho Pedro Velasco, y si fenezido entoda perfeccion el dho Capital se restaren algunos mrs. al dho Pedro Velasco se le han de pagar yncontinenti, y a ello se ade obligar a dho mro. mayor por execuzion y los demas rigores del derecho.

Que fenezido dho Chapitel se ade reconocer por dho mro. mayor, y no estando a reglado, y conforme ala traza entodo y portodo se ade obligar a dho Pedro Velasco a que yncontinenti le ponga en entera perfeccion, y

aqueasi lo execute, y pague los daños y perjuizios que se siguieren seleade ejecutar por los rigores del derecho ...

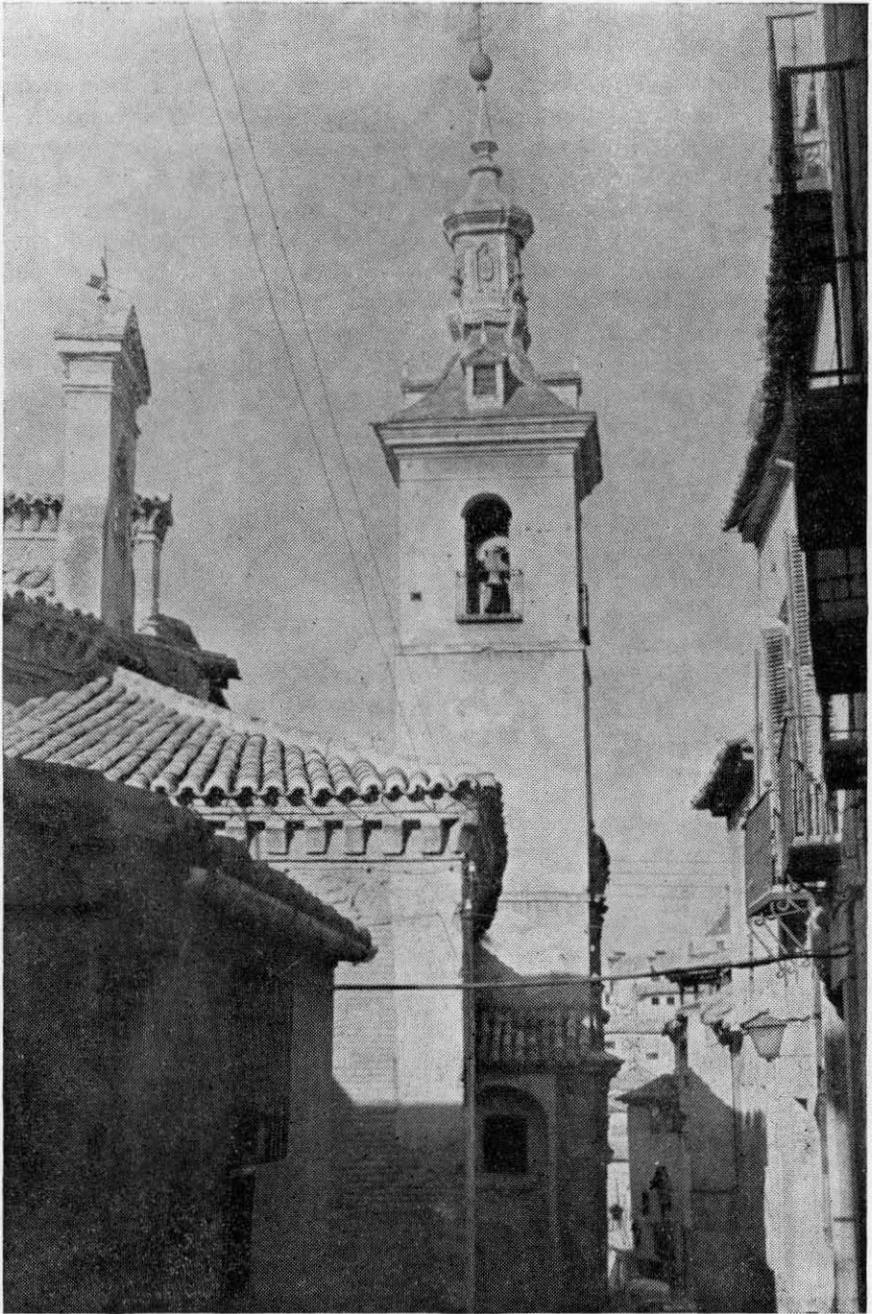
Y en la forma referida se am Combenido, y ajustado, y ala observanzia de esta Scriptura, y sus Condiziones ambas partes, y cada Una respective, obligaron sus personas y vienes muebles y raizes havidos, y por haver, y para que les Compelan dieron Poder alas Juustizias de S.M. de qualesquier partes espezial alas de esta Ziudad de Toledo ynsolidum a quien Sesometen renunzian otro fuero y Domizilio, y la ley Sit Combenerit de Jurisdicione omnium Judicum, y otras desu favor y la Gral en forma y lo recibieron por Sentenzia pasada encosa Juzgada; Y asi lo otorgaron y firmaron antemi el Scrivano que doy fee los conozco siendo testigos, Pedro Diaz, Pedro Juarez y Hermenegildo de San Roman vezinos de Toledo.

Fabian Cabezas

Pedro Belasco

Anttemi

Fran^{co} Juarez Lopez



Torre parroquial de San Justo y Pastor, en Toledo